

**RESOLUCIÓN Nro. 0018-A-EPMAPA-SD-SAJ-GG-EFNCH-2023**

**ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse sobre quienes comprende el sector público, en su numeral 4.- expresa "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos autónomas descentralizados para la prestación de servicios públicos."

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que** el Artículo 255, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

**Que** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Traspaso de partidas. - Las empresas de Gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa

autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa”.

**Que**, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone “2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.

**Que**, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresa Publicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, “1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley.”

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SOM-2023-0606-M, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Pablo Bladimir Chang Huang Palacios, Sugerente de Operaciones y Mantenimiento, dirigido al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General, quien dispone, en lo pertinente: *“Por medio del presente solicito de carácter urgente se disponga a quien corresponda realizar una reforma presupuestaria para el proceso denominado “Mantenimiento Correctivo Del Banco De Capacitores De La Empresa Pública Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Santo Domingo” por un presupuesto referencial de \$6.300,00 dólares sin incluir IVA, en vista que el proceso en mención no cuenta con recursos en la partida correspondiente”(...);* mediante sumilla impuesta por Gerencia General en el presente memorando, dispone a la Subgerencia Financiera “FINANCIERO-AUTORIZADO, TRAMITE PERTINENTE”.

**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-JDP-2023-0102-M, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Jefe de Presupuesto, dirigido a la Mgs. Liliana Soledad Gáneas Quila, Subgerente Financiera, manifiesta lo siguiente, en lo pertinente: Al respecto remito la Quinta Reforma Presupuestaria, la misma que se ha elaborado para atender el requerimiento por parte de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, lo que permite ejecutar el presupuesto y mantener al mismo tiempo el equilibrio de ingresos y gastos presupuestarios, la presente reforma de basa en traspasos de créditos dentro de un mismo programa y su autorización debe ser de acuerdo como lo establece el Artículo 271 del Código de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) Art. 271.- *“Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de*

las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”.

Código	Partida	Codificado	Incremento	Reducción	Asig. Codificada
00.00.A100.330.630104	Energía Eléctrica	28,600.00		6.300,00	22,300.00
00.00.A100.330.630404	Maquinarias y Equipos	0.00	6.300,00		6.300,00
<b>Totales</b>		<b>28,600.00</b>	<b>6.300,00</b>	<b>6.300,00</b>	<b>28,600.00</b>

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2023-1218-M de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por la Mgs. Liliana Soledad Galeas Quila, Subgerente Financiero, dirigido al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General, quien manifiesta lo siguiente: *Por medio de la presente y en atención a Memorando Nro. EPMAPA-SD-JDP-2023-0102-M, de fecha 12 de junio, suscrito por la Jefa de Presupuesto, remito a Usted la Quinta Reforma Presupuestaria, la misma que se ha elaborado para atender el requerimiento por parte de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, lo que permite ejecutar el presupuesto y mantener al mismo tiempo el equilibrio de ingresos y gastos presupuestarios.*

*En la presente reforma presupuestaria se reduce del ítem presupuestario Energía Eléctrica y se incrementa el ítem que corresponde a mantenimiento de maquinarias y equipos*

PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	ASIG. CODIFICADA
<b>SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>				
Energía Eléctrica	28,600.00		6.300,00	22,300.00
Maquinarias y Equipos (Mantenimiento)	0.00	6.300,00		6.300,00
<b>Totales</b>	<b>28,600.00</b>	<b>6.300,00</b>	<b>6.300,00</b>	<b>28,600.00</b>

Mediante sumilla por Gerencia General en el presente memorando, dispone a la Subgerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: “JURÍDICO PROCEDER A ELABORAR RESOLUCIÓN”.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del

Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar, y disponer la vigencia y aplicación de la **QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA, AL PRESUPUESTO 2023**, la que cubrirá la necesidad de atender el requerimiento urgente parte de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, para el proceso denominado "*Mantenimiento Correctivo del Banco de Capacitores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo*"

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Disponer a Secretaría General Comuniqué a todas las Subgerencias la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 16 días del mes de junio del 2023.

  
Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga,  
**GERENTE GENERAL EPMAPA-SD**



Acción	Nombres	Firma
Elaborado por:	Ab. Marco Antonio Guerra, Analista 2 de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Ab. Esteven Antonio Poso, Subgerente de Asesoría Jurídica	